

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	45	45
Seis id.	90	90
Un año.	180	180

Se publica todos los días excepto los Domingos

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

### Núm. 478.

#### Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de las tres caballerías cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habidas serán puestas á disposición del Sr. Juez de 1.ª instancia de Posadas con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si no dan esplicaciones de su adquisicion.

Córdoba 10 de Marzo de 1879.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Señas.

Una burra rucia clara, con cuatro años, un lunar pardo en la izquierda de la cara, y una raya blanca en una mano.

Una rucha de año y medio, pelo rubio oscuro y la cara blanca.

Y un burro capon, cerrado y rucio oscuro.

Núm. 479.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de José Cabello Maldonado, de las señas que se espresan á continuación, y caso de ser habido lo pongan á disposición del Sr. Juez de 1.ª instancia de Granada.

Córdoba 10 de Marzo de 1879.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Señas.

José Cabello Maldonado (á) Motila, natural y vecino de Granada, estado casado, profesion herrero, edad 34 años, estatura alta, color moreno, pelo, cejas y bigote negro, ojos melados, nariz regular, barba poca.

Núm. 495.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan y practiquen activas y eficaces diligencias para hallar el paradero de las tres caballerías cuyas señas se espresan á continuación, y caso de ser habidas las pongan á disposición del Sr. Juez de 1.ª instancia de Olvera con las personas en cuyo poder se encuentren.

Córdoba 12 de Marzo de 1879.

El Gobernador,

*Enrique de Leguina.*

Señas.

Una yegua con cinco años, colorada, de buena marca y herrada.

Dos muletas añojas, castañas oscuras, sin hierro, con crines y cola.

### AYUNTAMIENTOS.

Núm. 485.

#### Alcaldía constitucional de Luque.

Don José Calvo de Leon y Gimenez, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa etc.

Hago saber: que hallándose terminadas las cuentas municipales del ejercicio económico de 1877 á 78, con su periodo de ampliacion

que finó en 31 de Diciembre último, por acuerdo de la corporacion que presido quedan estas espuestas de manifiesto en la Secretaría de la misma, y cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones conforme á el párrafo 3.º art. 161 de la Ley municipal de 2 de Octubre de 1877, y por término de 15 días, pasados los que se procederá á la que corresponde segun la espresada Ley.

Luque 7 de Marzo de 1879.— El Alcalde, José Calvo de Leon.— Por acuerdo del Ayuntamiento, Rafael Calvo de Leon y Monroy, Secretario.

Núm. 486.

Don José Calvo de Leon y Gimenez, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose terminada por la Junta pericial de la misma la rectificacion del apéndice del amillaramiento de la riqueza para el año económico de 1879-80, el Ayuntamiento que presido ha acordado en sesion extraordinaria de hoy se esponga al público en la Secretaría de dicha corporacion por término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, durante cuyo término serán atendidas las reclamaciones que se produzcan, siendo fundadas, pues pasado repetido plazo no podrá ser escuchada ninguna otra reclamacion.

Luque 7 de Marzo de 1879.— El Alcalde, José Calvo de Leon.— Por mandado del Ayuntamiento,

Rafael Calvo de Leon y Monroy, Secretario.

Núm. 496.

#### Juzgado de primera instancia de Priego.

Don Eduardo Garcia del Rio, Juez de primera instancia de esta villa de Priego y su partido.

Por el presente se hace saber: que en este dicho Juzgado, y por la escribania del que refrenda, se siguen autos de quiebra en que se ha presentado Don Antonio Sabater y Guardiola, de estos vecinos, representado por el Procurador Don Antonio Avila y Zorrilla, cuya quiebra ha sido declarada en mi providencia de primero de los corrientes. Por tanto queda prohibido que nadie haga pagos ni entregas de efectos al quebrado, sino al depositario nombrado Don José Ramon Matilla, bajo pena de no quedar descargados de dichos pagos ni entrega de las obligaciones que tengan pendientes. Se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, que le hagan manifestacion de ella al Comisario Don Ramon Jaces, pues de lo contrario serán tenidos por ocultaciones. Y por último se convoca á todos los acreedores para que concurran el dia treinta y unó del actual á la primera junta general, bajo ápercibimiento de paralles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Priego á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y nueve.— Eduardo Garcia del Rio. — Por mandado de S. S. Antonio Maria Ruiz Amores.



## Juzgado municipal del distrito de la derecha de Córdoba.

**NACIMIENTOS** registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Febrero de 1879.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.	
	Legítimos.			No legítimos.			Legítimos.			No legítimos.				
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		
21	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
22	4	6	10	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10
23	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
24	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
25	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
26	2	1	3	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
27	3	4	7	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7
28	3	1	4	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4
<b>Total.</b>	16	14	30	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	31

Córdoba 1.º de Marzo de 1879.—El Juez municipal, Emilio Fleury de la Calle.

Núm. 455

**DEFUNCIONES** registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Febrero de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Vindas.	TOTAL.	
21	»	»	»	»	»	»	1	1	1
22	1	»	»	1	»	»	»	»	1
23	1	»	»	1	»	»	»	»	1
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	»	»	»	»	»	»	»	»	»
26	»	1	»	1	»	»	»	»	1
27	»	»	»	»	»	»	1	1	1
28	2	»	»	2	»	»	1	1	3
<b>Total.</b>	4	1	»	5	»	»	3	3	8

Córdoba 1.º de Marzo de 1879.—El Juez municipal, Emilio Fleury de la Calle.

## Comisaría de Guerra de Córdoba.

Factoría de Córdoba.—1.ª decena de Marzo de 1879.

Nota de las compras realizadas en dicha decena con inclusion de todo gasto hasta su ingreso en almacenes.

Día 3.—200 fanegas de trigo, 14'897.

Día 3.—300 fanegas de cebada 8'367.

Córdoba 10 de Marzo de 1879.—El Administrador, José de Lanuza.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Vicente J. de Floranes.

Núm. 463.

## Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesión del día 10 de Febrero de 1879, presidida por el Excmo. Sr. Gobernador civil D. Enrique de Leguina.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de que á Don Luis Cabello Gutierrez, maestro del Carpio, se le ha remitido por el Excelentísimo Sr. Gobernador la credencial de Caballero de la Real orden de Isabel la Católica, libre de gastos, con que S. M. el Rey se ha dignado distinguirlo.

De que el Excmo. Sr. Rector remite los anuncios para traslacion y concurso de varias escuelas vacantes.

De que las atenciones de personal y material de las escuelas de Cabra están satisfechas hasta fin de Enero próximo pasado.

De que D. Domingo Clemente ha sido nombrado profesor auxiliar de la escuela Normal de maestras, y tomado posesion de su cargo.

De lo que dicen varios maestros respecto á las cuentas de material del pasado año económico de 1877 á 78.

Prevenir de nuevo la rendicion de dichas cuentas á los que aun no las han presentado, y reclamar las copias á los Alcaldes respectivos de aquellos pueblos en que dicen los maestros haberlas entregado.

Pasar á informe del Inspector la copia de la cuenta de las cantidades que ha invertido una maestra del Viso en material de su escuela desde el año 1868.

Mandar al Alcalde de Villa del Rio el título superior de Doña Maria Soledad Areales para que lo entregue á la interesada.

Pasar al Excmo. Sr. Goberna-



dor la cuenta del 2.º trimestre que remite el habilitado de Montilla, y llamar la atención de dicha autoridad sobre la falta de cumplimiento de los Sres. Patronos de las escuelas pias á las órdenes que se les han dirigido, á fin de que adopte la determinación que juzgue procedente.

Prevenir al Alcalde de Belmez remita original la renuncia del maestro de Pueblo nuevo.

Conformarse con el dictámen del Inspector, relativo á los exámenes efectuados en las escuelas de Belmez.

Desestimar de acuerdo con dicho funcionario la queja que produjo la Junta local de Santa Eufemia por las diferencias que mediaron entre aquellos maestros; y la que dirigieron varios vecinos de Posa-

dilla contra una maestra particular.

Decir al Alcalde del Guijo remita certificado de la cantidad que figure en presupuesto para dotación de la escuela de niñas.

Conformarse con lo acordado por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba referente á la escuela de adultos, si bien aconsejando su conveniencia.

Remitir al Rectorado los expedientes y relación de los Maestros que solicitan por traslado la 1.ª escuela elemental de Castro del Rio; y con informe favorable los de sustitución, por imposibilidad física, de Doña Ana Fernandez Gomez, Doña Maria de los Dolores Valenzuela y Doña Joaquina Lopez Chavarri, Maestras respectivamente del Viso, Santaella y Carcabuey.

Dar conocimiento al Alcalde de Luque de que el Excmo. Sr. Rector ha desestimado la solicitud de licencia de la Maestra Doña Maria Teresa Galisteo; y al de Villanueva de Córdoba que la dicha Autoridad Escolar ha nombrado, por concurso, sustituto de la 1.ª escuela de niños Don Antonio Escudero Romero.

Comunicar al de Lucena una orden de la Direccion general del ramo, concediendo un mes de licencia al Maestro Don Rafael Ramirez para restablecer su salud.

Dar un nuevo plazo al Maestro de Blazquez para que presente reformadas las cuentas del material por que esté en descubierto.

Remitir á la Excmo. Diputación provincial el presupuesto, por

duplicado, del Instituto de 2.ª enseñanza, formado para el próximo servicio económico de 1879 y 80, y oficiar al Sr. Presidente de dicha corporación para que en el presupuesto del expresado año se consigne el aumento del sueldo que debe percibir el Inspector.

Nombrar los vocales de esta corporación y los Maestros de la Escuela Normal que han de formar parte del Tribunal en las inmediatas oposiciones, y manifestar al Presidente de la Diputación designe el Catedrático del Instituto y Maestro que son de su elección.

Con lo que terminó la sesión.  
=P. A. D. L. J., El Secretario,  
Nicolás Dalmau.

## Junta provincial de instruccion pública de Córdoba.

Nota de las cantidades que para las obligaciones de primera enseñanza deben consignar los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia en los presupuestos municipales, correspondientes al año económico de 1879 á 80, como gastos obligatorios, de conformidad á lo prevenido en el art. 194 de la Ley vigente de Instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857, con arreglo al número de habitantes, segun el censo oficial de 1860.

(Conclusion.)

		Personal.		Material.		Retribuciones.		Alquileres.		Premios.	
		Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Villaharta.	Escuela incompleta de niños.	275		68	75				75		45
Villafranca.	Primera escuela elemental de niños.	4100		275			75				45
	Segunda id. de id.	4100		275			75		225		
	Escuela elemental de niñas.	733	33	183	33				225		
	Subvencion al colegio de Educandas.	200									
Villaviciosa.	Escuela elemental de niños.	825		206	25		275		450		30
	Id. de niñas.	550		137	50		182	50	450		
Villaralto.	Escuela elemental de niños.	825		206	25				125		30
	Id. de niñas.	550		137	50				125		
Villanueva del Rey.	Escuela elemental de niños.	825		206	25		112	50	450		30
	Id. de niñas.	550		187	50		162	50	482	50	
Villanueva del Duque.	Escuela elemental de niños.	825		206	25		75		400		30
	Id. de niñas.	550		137	50		75		400		
Villanueva de Córdoba.	Escuela elemental de niños.	550		275							30
	Maestro sustituido de la anterior escuela.	550							425		
	Segunda escuela elemental de niños.	4100		275					425		
	Escuela de párvulos.	1375		275					425		
	Primera escuela elemental de niñas.	733	33	183	33				425		
	Segunda id. de id.	733	33	183	33				425		
	Escuela de adultos.	275		62	50						
Viso	Primera escuela elemental de niños.	4100		275					400		40
	Segunda id. de id.	4100		275					400		
	Primera escuela elemental de niñas.	733	33	183	33				100		
	Segunda id. de id.	733	33	183	33				400		
Iznajar.	Escuela elemental de niños.	4100		275					155		50
	Id. de niñas.	4100		275					155		
	Escuela incompleta de niños de Higuera.	275		68	75				50		
	Id. de las Huertas.	275		68	75				50		
	Id. de Granja.	275		68	75				50		
	Id. id. Cruz de Algaida.	275		68	75				50		
Zuheros.	Escuela elemental de niños.	825		206	25		375		425		30
	Id. de niñas.	550		137	50		275		425		
	Escuela de adultos.	295		73	75						

NOTA Con arreglo á lo prevenido en la disposicion 42 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1857, debe consignarse en todos los presupuestos municipales una cantidad alzada, á juicio de la Junta local, en compensacion de las retribuciones que dejen de percibir los maestros, por ser fallidas las que deben pagar los niños pudentes.

Córdoba 6 de Febrero de 1879.—El Gobernador Presidente, Enrique de Leguina.—El Secretario, Nicolás Dalmau.



## ANUNCIOS,

### GUIA

de los Jueces municipales en materia criminal por

D. Vicente Vieites y Pereiro,  
Juez de primera instancia.

Esta obra se vende en Barbastro, Coso, núm. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pueyo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

### CONSTITUCION.

Leyes municipal y provincia novísimas de 2 de Octubre de 1877, anotadas y concordadas con las de 20 de Agosto de 1870 y 16 de Diciembre de 1876 disposiciones complementarias de las mismas, á saber:

Ley electoral reformada de Ayuntamientos y de Diputados; Ley electoral novísima de Diputados á Cortes y Ley penal para los delitos electorales; Ley electoral novísima de Senadores; Apéndice á la Ley provincial; Organización y atribuciones de las Comisiones provinciales como Tribunales contencioso administrativos y procedimiento ante las mismas; Legislación sobre competencias, extranjeros, obras públicas, contratación de servicios y obras públicas, montes públicos, asistencia facultativa de los enfermos pobres, Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, procedimiento de apremio ensanche de las poblaciones, enajenación forzosa, Asociación general de ganaderos y otras muchas más disposiciones en forma de notas.

Tercera edición, aumentada considerablemente é ilustrada con notas y con la doctrina de la Jurisprudencia administrativa, por D. Andrés Blas, Jefe de Administración del Gobierno civil de Madrid. Doctor en la Facultad de Derecho en las Secciones de Derecho civil y canónico y Derecho administrativo, ex-Diputado á Cortes, Vocal de la comisión y Vicepresidente de la Diputación provincial que ha sido de Zaragoza, ex-Profesor auxiliar de Derecho y Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Esta obra se compone de un tomo en 4.º de unas 700 páginas.

Su precio en toda España: tres pesetas.

Obra del mismo autor. — Derecho civil aragonés. — Un tomo en 8 mayor de más de 500 páginas. Su precio en toda España cinco pesetas.

Los pedidos de ambas obras al autor, con dirección al Gobierno civil ó á su domicilio, Santiago, 2, y el mismo los remitirá francos de porte, previo pago en letras ó libranzas ó sellos de comunicaciones.

El autor abona el 25 por 100 por cada cinco ejemplares que se tomen.

## QUINTAS.

Es de gran utilidad para las Corporaciones Municipales la obra que comentando y anotando la ley de reemplazos vigente, han publicado los Sres. Peira y Santos, oficiales respectivamente del consejo de Esero y del Ministerio de la Gobernación.

### ANUNCIO.

La nueva Ley de reemplazos, con notas y formularios para su más fácil aplicación, por D. José María Lopez de Gavidia, Jefe honorario de Administración civil, Contador de fondos provinciales de Albacete, y D. Agustín Tellez y Muñoz, Oficial primero de la Secretaría de la Diputación de la misma provincia. Un volumen de 300 páginas próximamente en 8.º, su precio 2 pesetas 50 céntimos franco de porte

Puntos de venta.

Albacete. — D. José María Lopez de Gavidia, Salamanca, 4, principal. — D. Agustín Tellez y Muñoz, Gaona, 13. — D. Sebastian Ruiz, Mayor, 47.

En esta provincia D. Antonio Jimenez Arrebola, oficial de la Diputación provincial.

### La Beneficencia en España.

por el Dr. D. Fermín Hernandez Iglesias.

Jefe de la Sección de Beneficencia en el Ministerio de la Gobernación.

Exposición histórico-crítica de este importante servicio administrativo, de tan honrosos precedentes en España, obra única en su género.

Consta de seis libros, con utilísimos apéndices, algunos de documentos inéditos interesantes, y dos tomos en 4.º con más de 300 páginas esmerada impresión.

Se vende á once pesetas el ejemplar en el domicilio del autor, Travesía de la Parada, 10, 3.º Madrid, y en las principales librerías de España.

### EL LIBRO DE LAS QUINTAS

por

D. Angel Sanchez y Garcia,

Secretario de la Diputación provincial de Lérida.

Dentro del corriente mes quedará terminado este importantísimo libro, que se halla en prensa y constará de más de 700 páginas en cuarto español, con extensas explicaciones para cada uno de los capítulos de la nueva ley que en breve se insertará en la «Gaceta», toda la legislación á ella relativa ordenada también por capítulos, y abundantes formularios para toda clase de operaciones, actos, expedientes y reclamaciones sobre quintas.

El precio de suscripción por cada

ejemplar, cincopsetas franco de porte, si se abona en letra de fácil cobro hasta el día 15 de Setiembre. Transcurrido este plazo costará seis pesetas. Los sellos de comunicaciones solo se admitirán certificando la carta; y no se servirán pedidos que no se haga la remesa de su valor.

**Facturas de cupones con arreglo al último modelo, se hallan de venta en la imprenta de este periódico san Fernando 34 y Letrados 18.**

**A los Secretarios de Ayuntamiento.**

**Repartimiento y Matrícula**

Los pliegos estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba» Letrados 18 y San Fernando 34.

### DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulación de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1873 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoría y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposición de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plaza de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

**Listas de revista, distribuciones, ajustes, papeletas de rancho y listas de embarque. Se venden en los despachos del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando 34.**

**Filiaciones y citaciones para los quintos. Se espendeden en la Imprenta de este periódico.**

### Beneficencia.

**Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la imprenta del «Diario de Córdoba» Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.**

### A la Guardia civil.

**Requisitorias, recibos de haberes y de presos. Se hallan de venta en la Imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando número 34 y Letrados 18.**

### Ayuntamientos.

**Presupuestos, liquidaciones, relaciones de gastos é ingresos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, libramientos, cartas de pago, cargaremes, nóminas, estados comparativos, y todo lo concerniente á los Municipios y Pósitos. Se halla de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba» San Fernando 34 y Letrados 18.**

Imprenta del Diario de Córdoba